

Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1990 y la confirmatoria de la misma de 18 de marzo de 1991, que se anulan por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Estimar la demanda ordenando al registro que proceda a la inscripción de la marca denominativa número 1.543.679, presentada por la demandante, para amparar, de entre los de la clase 5.ª del Nomenclátor, los productos farmacéuticos para el tratamiento del aparato cardiovascular.

3. No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12078** *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 412/1992, promovido por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1991, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12079** *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 411/1992, promovido por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1991, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de diciembre de 1991, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12080** *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1991, promovido por «Bally Schunfabriken AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schunfabriken AG», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Bally Schunfabriken AG», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 18 de febrero de 1991, sobre inscripción del nombre comercial número 116.177, «Balil, Sociedad Anónima» para una empresa dedicada al comercio de productos textiles, confección, calzado, pieles, etc., por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12081** *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1992, promovido por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1990, y contra la estimación del recurso de reposición, de fecha 18 de noviembre de 1991, sobre inscripción de la marca número 1.270.715, clase 33, «Cortefiel», para bebidas alcohólicas, excepto cerveza, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se